

Resolución Gerencial General Regional

No. 621-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 AGO 2026



Firmado digitalmente por:
ROQUE ORELLANA Pedro Abilo FAU
20486020882 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/08/2026 16:23:36-0500

26 AGO 2026

VISTO: El Memorandum N° 3703-2026/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 44449719 y Reg. Exp. N° 3119601, el Informe N° 247-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 30-2026/GOB.REG-HVCA/ORAJ-ymmh, el Informe N° 1366-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 321-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, el Informe N° 1303-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 278-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 266-2026-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico N° 224-2026-GSP-JSO/JYCHC, la Carta N° 215-2026/CHC-RL, la Carta N° 199-2026/CHC-RO y demás antecedentes en trescientos ochenta (380) folios útiles, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro (integrado por las empresas: Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Surcursal del Perú y China Machinery Engineering Corporation), representado por el señor Yan Lushan como Representante Común (cambio de representatividad legal, Adenda N° 024-2024/ORA del 21 de mayo del 2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará” por la suma de S/ 185,541,354.74 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y uno mil trescientos cincuenta y cuatro con 74/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 215-2026/CHC-RL de fecha 25 de julio del 2026, el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, en referencia a la Carta N° 199-2026/CHC-RO del 25 de julio del 2026 suscrito por el Ing. Robert William Espinoza Torres – Residente de Obra, presenta a la consultoría Consorcio Supervisor Paucará su solicitud de ampliación de plazo N° 32 por veinte (20) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la interferencia de terceros en el tramo urbano de Ccasapata que imposibilitó la ejecución de la PAO N° 26, modificación de la fecha final de ejecución del contrato principal y afectación de la ruta crítica de la PEO N° 20 actualizado con ampliación de plazo N° 30 (PEO N° 21). Sustenta el hecho generador con copia de la resolución que aprueba la Prestación Adicional de obra N° 26, asientos del Cuaderno de Obra, Carta Múltiple N° 299-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Programación de PEO N° 02 prestación adicional de obra N° 26 vigente, y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 266-2026-RC-CACS-CSP, de fecha 05 de agosto del 2026, el señor Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio

Resolución Gerencial General Regional

Nº 621-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 AGO 2026

REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ROQUE ORELLANA Pedro Abilo FAU
20486020882 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/08/2026 16:24:27-0500

Supervisor Paucará, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Técnico Nº 224-2026-CSP-JSO/JYCHG del 04 de agosto del 2026 suscrito por el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado - Jefe de Supervisión, en cuyo numeral 4.2.1 y 4.2.4. realiza el análisis y sustento técnico siguiente:

Causal de la ampliación de plazo Nº 32: La causal que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 32, es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 26 "Zona urbana Ccasapata", originada por la imposibilidad de disponer del tiempo completo previsto para su realización mientras subsistió la restricción técnica, de conformidad al inciso b) del artículo 197 el RLCE. Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 730-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de octubre del 2025, la entidad aprobó la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 26, con un plazo de ejecución de 27 días calendario.

Inicio y fin de causal:

Mediante Asiento Nº 1021 del Residente obra, de fecha 21 de julio del 2026, se suscribe el inicio y fin de causal de Ampliación de Plazo de obra Nº 32, registrando lo siguiente en el cuaderno de obra:

"Conforme a la Carta Múltiple Nº 299-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21/07/2026 que adjunta documentación que libera el tramo urbano de Ccasapata y de conformidad al numeral 03 del asiento 1020 del Supervisor que autoriza el inicio de la PAO Nº 26, se precisa lo siguiente: Hoy día constituye inicio y fin de causal de ampliación de plazo por la necesidad de un plazo adicional en el plazo contractual para ejecutar la PAO Nº 26 de conformidad al ítem b del artículo 197 RLCE. Este plazo es necesario ampliar al contrato principal por cuanto el plazo para ejecutar la PAO es de 27 días y solo se tiene un saldo de plazo contractual de 7 d.c.

En ese sentido, se solicita ampliación de plazo del contrato principal, el mismo que se presentará en fecha hábil de conformidad al artículo 198 RLCE."

Cuantificación de la duración de la causal de ampliación de plazo Nº 32:

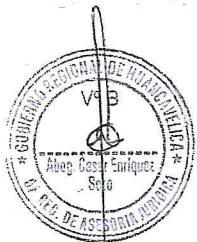
La prestación adicional de obra Nº 26, tiene como duración de plazo de 27 días calendario y debía iniciarse al día siguiente de la notificación de su aprobación; sin embargo, debido a que el plazo de la obra se encontraba suspendido, dicho inicio se difirió hasta el reinicio del plazo de ejecución, efectuado el 21/11/2025, fecha a partir del cual se dio inicio a la ejecución de la PAO Nº 26.

Mediante Carta Múltiple Nº 235-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 01 de octubre de 2025, a entidad remite el pronunciamiento a la programación CPM y calendarios actualizados por la aprobación de la ampliación de plazo Nº 26 de obra principal - PEOA Nº 18, en el cual contempla la nueva fecha de finalización de la obra, el 17 de octubre del 2025.

Considerando la nueva fecha de culminación contractual (12/12/2025) derivada de la suspensión del plazo de ejecución de obra Nº 10, el inicio de la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 26 es el 21/11/2025, y la imposibilidad de disponer del tiempo completo previsto para su ejecución mientras subsistió la restricción técnica; la cual se levantó el 21/07/2026 con la remisión de la Carta Múltiple Nº 299-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por parte de la Entidad, de los resultados de los ensayos de control de calidad del sistema de saneamiento del Centro Poblado de Ccasapata, se determina que la ejecución sin restricciones fue posible del 22/07/2026 al 28/07/2026, periodo que comprende 7 días calendario. En consecuencia, se requiere una ampliación de plazo de 20 días calendario para ejecutar la prestación adicional de obra Nº 26.

De lo señalado, concluye declarando PROCEDENTE el reconocimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA Nº 32, por veinte (20) días calendario, trasladándose el plazo de término de ejecución de obra al 17 de agosto del 2026;

Que, mediante Informe Nº 278-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 07 de agosto del 2026, ampliado con Informe Nº 321-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 621 - 2026 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 26 AGO 2026



Firmado digitalmente por:
ROQUE ORELLANA Pedro Abilo FAU
20486020882.sph
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/08/2026 16:25:33-0500

del 2026, el Ing. José ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 19 de agosto del 2026, el Ing. José Aliaga Perez-Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que:

1. La causal de la Ampliación de Plazo Nº 32 se encuentra sustentada en la demora para iniciar la ejecución del PAO Nº 26, debido a la interferencia generada por los trabajos de saneamiento básico ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yauli en el tramo comprendido entre los km 32+573.822 y km 32+981.218. Esta situación impidió técnicamente la ejecución de las partidas de pavimentación hasta contar con la liberación del tramo y la documentación de control de calidad correspondiente.
2. La Entidad realizó gestiones reiteradas para superar la restricción técnica, mediante diversos oficios, solicitando la liberación del tramo, protocolos, ensayos de compactación, pruebas hidráulicas y demás documentación técnica. La liberación efectiva se produjo el 20 de julio de 2026, con la remisión de la documentación mediante Oficio Nº 326-2026-ALC/MDY-HVCA, permitiendo el inicio del PAO Nº 26 el 22 de julio de 2026.
3. La restricción técnica generó una afectación de veinte (20) días calendario, considerando que el PAO Nº 26 cuenta con un plazo aprobado de 27 días y que, al iniciarse los trabajos el 22 de julio de 2026, solo se disponía de 7 días dentro del plazo contractual vigente, cuyo vencimiento fue el 28 de julio de 2026. En consecuencia, corresponde sustentar una Ampliación de Plazo Nº 32 por veinte (20) días calendario, necesarios para completar la ejecución del PAO Nº 26.

Luego del análisis efectuado, otorga **Opinión favorable** a la solicitud de Ampliación de Plazo de obra Nº 32, otorgándole de acuerdo al pronunciamiento del Supervisor de Obra Ing. Jorge Yvan Chillitupa Cruzado, un plazo de veinte (20) días calendario, contabilizados a partir del 29 de julio del 2026 al 17 de agosto del 2026, siendo el nuevo **Plazo de Término de Ejecución de Obra** al 17 de agosto del 2026;

Que, en esa misma línea, mediante Informe Nº 1303-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 10 de agosto del 2026, ampliado con Informe Nº 1366-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 19 de agosto del 2026, el Ing. Edilberto Misaico Vilchez - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando los pronunciamientos del Monitor de Obra, APRUEBA la solicitud de la ampliación de plazo Nº 32 por veinte (20) días calendario, según cuantificación realizada por el Consorcio Supervisor Paucará sustentada con el Informe Técnico Nº 224-2026-CSP-JSO/JYCHC, contabilizados a partir del 29 de julio del 2026 al 17 de agosto del 2026, siendo el nuevo plazo de término de ejecución de obra al 17 de agosto del 2026; por tanto, recomienda a este Despacho la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, al respecto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

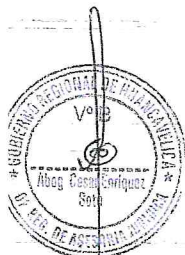
Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determinan:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 621-2026/GOB.REG-HVCA/GGR



REPUBLICA DEL PERÚ
Fianza Digital

Firmado digitalmente por:
ROQUE ORELLANA Pedro/Abilo FAU
20486020882 soft
Motive: En señal de conformidad.
Fecha: 26/08/2026 16:25:54-0500

Huancavelica, 26 AGO 2026

Huancavelica, 26 AGO 2026

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. (...)"

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe N° 247-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 25 de agosto del 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 30-2026-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ymmh, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis de los hechos, recomienda continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo N° 32 al Contrato N° 153-2021/ORA, conforme al sustento técnico efectuado por el área usuaria;

Que, en consecuencia, contando con los pronunciamientos técnicos emitidos por el Consorcio Supervisor Paucará, a través del Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo N° 32 por veinte (20) días calendario, cuantificado a partir del 29 de julio del 2026 al 17 de agosto del 2026, solicitado por el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará"; debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 17 de agosto del 2026;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 621-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 AGO 2026

Huancavelica, 26 AGO 2026

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento Regional, aprobado de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 539-2019/GOB.REG-HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO Nº 32 por veinte (20) días calendario, cuantificado a partir del 29 de julio del 2026 al 17 de agosto del 2026, solicitado por el señor Yan Lushan, Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", materia del Contrato Nº 153-2021/ORA, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 17 de agosto del 2026, conforme los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Nº 224-2026-CSP-JSO/JYCHC, el Informe Nº 321-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor e Informe Nº 1366-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones

administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como de lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la

revisión y análisis de la ampliación de plazo Nº 32 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación, en el marco de los principios presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR al Órgano de Control Institucional, a fin de que

evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la ampliación de plazo Nº 32, todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REPUBLICA
DEL PERU

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
ROQUE ORELLANA Pedro Abilo FAU
20486020882 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2026 16:34:35-0500